

ANEXO II

HIJOS E HIJAS NACIDOS EN EL EXTERIOR DE MUJERES ESPAÑOLAS QUE PERDIERON SU NACIONALIDAD POR CASARSE CON EXTRANJEROS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978.

DOCUMENTACIÓN :

1. Formulario de solicitud ANEXO II
2. Formulario ANEXO V (sin firmar)
3. Certificado literal de nacimiento del solicitante con fecha de expedición inferior a un año apostillado (Apostilla de La Haya).
4. Formulario 1 Declaración de datos para inscripción de nacimiento
5. Formulario 2 Solicitud de inscripción como residente (Registro Matrícula Consular)
6. Formulario 3 Declaración explicativa para PERE/CERA (Registro Matrícula Consular)
7. Certificado literal de nacimiento de la madre del solicitante. Podrá solicitarlo:
 - Por vía telemática a través de la web del Ministerio de Justicia www.mjusticia.es , haciendo constar expresamente que la certificación se solicita a los efectos de ejercicio del derecho de opción previsto en la Ley 20/2022
 - De forma presencial a través de una tercera persona en el Registro Civil en España, donde se encuentre inscrito el nacimiento.
8. Certificado literal de matrimonio de la madre con ciudadano extranjero antes de 28 de diciembre de 1.978
9. En caso de matrimonios formalizados entre 5 de agosto de 1954 y 28 de diciembre de 1978 deberá presentar, además del matrimonio, documento que pruebe que la mujer adquirió la nacionalidad brasileña.
10. Documento de identidad del solicitante (original y copia).

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS FORMULARIOS:

- Rellenar conforme la normativa española: el primer apellido del padre y primero de los personales de la madre, aunque sea extranjera (art. 194 RRC). Una vez establecidos estos apellidos, podrán invertir el orden de los mismos. Tenga en cuenta que en España se mantienen siempre los apellidos de soltera, por lo que los nombres de los progenitores serán siempre como solteros. De no ser así, dejar los apellidos sin rellenar, informar a la hora de presentar su solicitud
- Deberán rellenar todos los apartados de los formularios (exceptuando los formularios 2 y 3 del Registro de Matrícula Consular). En caso de no disponer de información sobre datos de los progenitores o del matrimonio de sus padres, podrán obtenerla en el “cartório” correspondiente.

IMPORTANTE: Todos los documentos brasileños deberán ser apostillados en “cartório” (apostilla de la Haya). No necesitan ser traducidos si el trámite se realiza en un Consulado de España en Brasil. Todos los formularios deberán estar firmados (exceptuando el ANEXO V).

PRESENTACIÓN: Para los trámites del registro civil, el Consulado General funciona con cita previa, por lo que deberá entrar en nuestra página web: www.exteriores.gob.es/consulados/salvadordebahia, buscar “CITA PREVIA” y seleccionar el sector de Registro Civil. El plazo es de dos años a partir del día 21 de octubre de 2022